

# CONSORCIO EUROAMERICA

Bogotá D.C., 10 de junio de 2011

CJE-OP-0313-11

## Instituto Nacional de Concesiones - INCO

Atn. Dr. Hernán Santana Ferrín  
Coordinador Grupo Interno de Trabajo Jurídico  
Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso, Bogotá, D.C., Colombia  
Correo electrónico: [mgalindo@inco.gov.co](mailto:mgalindo@inco.gov.co) ; [lruiz@inco.gov.co](mailto:lruiz@inco.gov.co)  
Fax: (+57 1)3240800

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Rad No. 2011-409-016095-2

Fecha: 10/06/2011 16:10:44->204

OEM: CONSORCIO EUROAMERICA

Anexos: 9 FOLIOS



Ref.: Documento de Convocatoria No. SEA-CM-001-2011

Asunto: Envío Contratos Atípicos de Fianza.

Respetados señores:

A pesar que en el informe preliminar de evaluación de precalificación de manifestaciones de interés del concurso de meritos de de la referencia, no se presenta observación alguna respecto de los "contrato atípicos de fianza" del CONSORCIO EUROAMERICA, interesado No 1, y teniendo en cuenta que mediante el informe en mención, fueron solicitados a la gran mayoría de participantes, consecuentes con nuestro serio interés en el proceso, adjuntamos en nueve (9) folios, sendos Contratos Atípicos de Fianza debidamente suscritos por los representantes legales de las firmas Euroestudios, Cano Jimenez Estudios S.A. y La Vialidad Ltda., integrantes del CONSORCIO EUROAMERICA.

Agradeciendo su atención.

Cordialmente

JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ  
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO EUROAMERICA

c.c consecutivo

## ANEXO 2A

**FIANZA OTORGADA POR EUROESTUDIOS S.L.  
MIEMBRO DEL CONSORCIO EUROAMERICA**

Se hace constar por el presente documento que EUROESTUDIOS S.L., domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada por VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se comprometen a garantizar las obligaciones del CONSORCIO EUROAMERICA (el "Garantizado") derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de Interesado y EUROESTUDIOS S.L., en su condición de miembro de la Estructura Plural Proponente, del Concurso de Méritos No. 001 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones –INCO, incluyendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Concesiones –INCO para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

**CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Interventor de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

**CONSORCIO  
EUROAMERICA****La Viabilidad Limitada  
Ingenieros Consultores**

**CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará

**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado en su condición de Proponente*) y EUROESTUDIOS S.L. (*proponente del cual es miembro el garantizado*) resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador EUROESTUDIOS S.L.  
Atn. Víctor José Sánchez Aponte  
Representante Legal  
Cra. 13A N° 86A-40  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garantizado CONSORCIO EUROAMERICA  
Atn. José Gabriel Cano Hernández  
Representante Legal  
Av Cr 19 No. 95-37/55 piso 9  
Bogotá D.C.  
Colombia

CONSORCIO  
EUROAMERICA



La Vialidad Limitada  
Ingenieros Consultores

**CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado del cual es miembro el garantizado*) y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) del mes de mayo de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO, el Fiador y el Garantizado.

  
VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ APONTE  
EUROESTUDIOS S.L.

CONSORCIO  
EUROAMERICA



La Vialidad Limitada  
Ingenieros Constructora

## ANEXO 2A

**FIANZA OTORGADA POR CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A.  
MIEMBRO DEL CONSORCIO EUROAMERICA**

Se hace constar por el presente documento que CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada por JOSE GABRIEL CANO HERNANDEZ quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se comprometen a garantizar las obligaciones del CONSORCIO EUROAMERICA (el "Garantizado") derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de Interesado y CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A., en su condición de miembro de la Estructura Plural Proponente, del Concurso de Méritos No. 001 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, incluyendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Concesiones -INCO para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

**CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Interventor de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CONSORCIO  
EUROAMERICA



La Vialidad Limitada  
Ingenieros Consultores

**CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará

**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado en su condición de Proponente*) y CANO JIMENEZ ESTUDIOS S.A (*proponente del cual es miembro el garantizado*) resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.  
Atn. José Gabriel Cano Hernández  
Gerente General  
Av Cr 19 No. 95-37/55 PISO 9  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garantizado CONSORCIO EUROAMERICA  
Atn. José Gabriel Cano Hernández  
Representante Legal  
Av Cr 19 No. 95-37/55 piso 9  
Bogotá D.C.  
Colombia

CONSORCIO  
EUROAMERICA



La Vialidad Limitada  
Ingenieros Consultores

**CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado del cual es miembro el garantizado*) y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) del mes de mayo de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO, el Fiador y el Garantizado.



JOSÉ GABRIEL CANO HERNÁNDEZ  
CANO JIMÉNEZ ESTUDIOS S.A.

CONSORCIO  
EUROAMERICA



La Vialidad Limitada  
Ingenieros Consultores

## ANEXO 2A

**FIANZA OTORGADA POR LA VIALIDAD LTDA  
MIEMBRO DEL CONSORCIO EUROAMERICA**

Se hace constar por el presente documento que LA VIALIDAD LTDA domiciliada en la ciudad de Bogotá y representada por GUILLERMO DÍAZ DÍAZ quien en adelante y para todos los efectos se denominará el "Fiador", se comprometen a garantizar las obligaciones del CONSORCIO EUROAMERICA (el "Garantizado") derivadas de la adjudicación al Garantizado en su condición de Interesado (y LA VIALIDAD LTDA en su condición de miembro de la Estructura Plural Proponente), del Concurso de Méritos No. 001 abierto por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, incluyendo el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría (las "Obligaciones Garantizadas"), en las condiciones indicadas en el presente documento (en adelante la "Fianza").

**CLÁUSULA PRIMERA – DEFINICIONES**

Para una adecuada interpretación de la presente Fianza siempre que la letra inicial de algún término aparezca en mayúscula tendrá el significado que se le asigna en la presente Fianza o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Convocatoria, en los Pliegos de Condiciones, o en el Contrato de Interventoría

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO**

El Fiador, por medio del presente documento, otorga fianza irrevocable a favor del Instituto Nacional de Concesiones -INCO para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las Obligaciones Garantizadas. En relación con las obligaciones de dar derivadas del cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas la presente Fianza estará limitada a la participación del Garantizado en el Interesado, participación que para los efectos de la presente Fianza no podrá ser en ningún caso inferior al veinte por ciento (20%). En relación con las obligaciones de hacer se aplicará lo señalado en la cláusula cuarta de la presente Fianza.

**CLÁUSULA TERCERA – CUANTÍA**

La cuantía de la presente Fianza se atiene a las cuantías de las Obligaciones Garantizadas.

**CLÁUSULA CUARTA – PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DE LA FIANZA.**

El procedimiento para la ejecución de la presente Fianza se sujetará a lo señalado en la Sección 5.04 del Contrato de Interventoría. En todo caso, cuando el INCO notifique al Fiador que debe honrar la Fianza por el incumplimiento del Interventor de una o varias de las Obligaciones Garantizadas, el Fiador procederá a: (i) pagar las sumas a que haya lugar cuando se trate de una Obligación Garantizada de dar, según el porcentaje señalado en la cláusula segunda de la presente Fianza; y (ii) si se trata de una obligación de hacer, el Fiador podrá ejecutar la obligación de hacer directamente o a través de terceros contratados para el efecto, o asumir el costo de las sanciones pactadas en el Contrato de Interventoría por el incumplimiento de la(s) Obligación(es) Garantizada(s) incumplida(s). El plazo para honrar la Fianza estará determinado por el INCO, pero en ningún caso será inferior a cinco (5) Días Hábiles.

CONSORCIO  
EUROAMERICA





**CLÁUSULA QUINTA – CESIÓN POR PARTE DEL GARANTIZADO DE SU POSICIÓN EN EL INTERVENTOR.**

Si el Garantizado cedere a cualquier título su posición o participación en el Interventor, en los términos y condiciones previstos en el Contrato de Interventoría, se entenderá que la presente Fianza termina cuando se perfeccione la cesión. Para todos los efectos, se entenderá que la cesión incluye cualquier forma de enajenación de la participación del Garantizado en el Interventor. Lo anterior, salvo que la cesión se produzca a un mismo beneficiario real del Garantizado, según este término se define en la Ley Aplicable, caso en el cual la presente Fianza no terminará

**CLÁUSULA SEXTA – DECLARACIONES ESPECIALES DEL FIADOR.**

La presente Fianza constituye para el Fiador una obligación autónoma y totalmente vinculante y el Fiador cuenta con las autorizaciones y capacidad para suscribir el presente documento.

El Fiador declara irrevocablemente que el INCO podrá exigirle de manera inmediata y directa el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas, sin necesidad de exigir primero el cumplimiento de las Obligaciones Garantizadas al Garantizado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – CONDICIÓN SUSPENSIVA Y VIGENCIA**

La vigencia de la presente Fianza estará condicionada únicamente a que el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado en su condición de Proponente*) y LA VIALIDAD LTDA (*proponente del cual es miembro el garantizado*) resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría. Si se verifica la condición, iniciará la vigencia de la presente Fianza hasta la terminación de las Obligaciones Garantizadas en los términos y condiciones señalados en el Contrato de Interventoría. Si no se verifica la condición, se entenderá que nunca ha nacido la obligación del Fiador.

**CLÁUSULA OCTAVA – TERMINACIÓN**

La Fianza terminará a la expiración de su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA – NOTIFICACIONES**

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en la presente Fianza deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

Al Instituto Nacional de Concesiones INCO  
Atn. Gerente General  
Dirección Edificio Ministerio de Transporte  
Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso.  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Fiador LA VIALIDAD LTDA  
Atn. Guillermo Díaz Díaz  
Gerente - Representante Legal  
Av Boyacá (Cr 72) No. 49-69  
Bogotá D.C.  
Colombia

Al Garantizado CONSORCIO EUROAMERICA  
Atn. José Gabriel Cano Hernández  
Representante Legal  
Av Cr 19 No. 95-37/55 piso 9  
Bogotá D.C.  
Colombia

CONSORCIO  
EUROAMERICA



**CLÁUSULA DÉCIMA – LEY APLICABLE**

La presente Fianza es un contrato atípico que se regirá por sus cláusulas y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley Aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación de la presente Fianza, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato de Interventoría suscrito por el CONSORCIO EUROAMERICA (*Garantizado del cual es miembro el garantizado*) y que el Fiador expresamente acepta aplicar para los efectos del presente instrumento.

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los dos (2) del mes de mayo de dos mil once (2011) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados al Instituto Nacional de Concesiones –INCO, el Fiador y el Garantizado.

  
GUILLERMO DÍAZ DÍAZ  
LA VIALIDAD LTDA.

CONSORCIO  
EUROAMERICA

